

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 25 de abril de 2023, venció el término de tres (3) días de traslado del INCIDENTE DE FIJACIÓN DEL MONTO DE LOS PERJUICIOS presentado por el Apoderado Judicial del demandado OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO, en contra de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS – COOAFIN. Dentro de dicho término, la parte incidentada se pronunció al respecto. Pasa a despacho del señor Juez para decidir lo pertinente.

Armenia, 03 de mayo de 2023

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado N° 63001-40-03-006-2020-00567-00

Armenia (Quindío), cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

El juzgado le advierte que previamente se practicarán las pruebas tendientes a decidir sobre el INCIDENTE DE FIJACIÓN DEL MONTO DE LOS PERJUICIOS presentado por el Apoderado Judicial del demandado OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO, en contra de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS – COOAFIN.

Con fundamento en el inciso del artículo 129 del C.G. del Proceso y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 80 y 283 ibidem, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR para la realización de la audiencia el veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las dos de la tarde (2:00 P.M.)

El despacho deja expresa constancia que la fecha señalada para la audiencia es tomada de acuerdo a la disponibilidad de tiempo del Juzgado, ello conforme a las audiencias y diligencias ya programadas y ante la aglomeración de procesos activos asignados al Despacho. Así mismo que, la audiencia mencionada se realizará de forma virtual y, en consecuencia, a las partes y sus apoderados, previo a la fecha que se fija, se les enviará al correo electrónico reportado para notificaciones judiciales, el link de acceso a la respectiva diligencia y será deber de las partes

informar al despacho, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, en caso de no contar con los medios tecnológicos necesarios para tal fin y, con ello poder adoptar las decisiones de rigor, a fin de evitar aplazamientos de última hora, asimismo para que, dentro de dicho termino procedan a reportar sus direcciones electrónicas actuales, en las cuales recibirán notificaciones personales y, con ello poder garantizar la participación a la audiencia.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas del proceso las siguientes:

1. SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTISTA:

- 1.1. Documental: Ténganse como tales las indicadas y aportadas con el incidente de fijación del monto de perjuicios. (Archivo 68 del expediente digital.)
- 1.2. Testimonial: Se cita como testigo a las siguientes personas: PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO, MARÍA ANDREA ARANGO ECHEVERRY, BEATRIZ HELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ, JAVIER GUEVARA LONDOÑO, quienes deberán comparecer en la fecha señalada para audiencia.
- 1.3. Interrogatorio de parte: Durante la audiencia se llevará a cabo el interrogatorio al Representante Legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS – COOAFIN.
- 1.4. Declaración de parte: Durante la audiencia se recaudará la declaración de la parte del incidentista.

2. LA PARTE INCIDENTADA NO SOLICITÓ LA PRÁCTICA DE PRUEBAS

3. DE OFICIO. Se tendrán como pruebas aquellas incorporadas en el trámite ejecutivo inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

(Estado 068 del 05 de mayo de 2023)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cc07bbe9ca27de9222c07726939c7d02df08c693ca8899085c58db11406dae8**

Documento generado en 04/05/2023 09:13:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>